



QUILMES, 14 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 827-1644/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (CS) N° 176/10 se aprobó la creación del Diploma de Extensión Universitaria de "Operador socioeducativo en Economía Social y Solidaria".

Que, asimismo, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo de la Nación, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución (CS) N° 497/10, con el objeto de implementar un programa de formación en el ámbito del Programa de Ingreso Social con Trabajo, creado por Resolución (MDS) N° 3182/09.

Que la mencionada Resolución (CS) aprobó además la rúbrica del Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la Nación y esta Casa de Altos Estudios, en base al cual se implementó el dictado del aludido Diploma de Extensión Universitaria.

Que, en el mismo marco y con un objetivo complementario, mediante Resolución (CS) N° 382/11 se aprobó la creación y el plan de estudios de la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria.

Que, mediante Resolución (R) N° 847/12, se aprobó la firma del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, teniendo por objeto la asistencia técnica en lo referido a la implementación de un programa de capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores diplomados en economía social y solidaria, que se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria o capacitaciones en Economía Social y Solidaria.

Que en cumplimiento de las obligaciones asumidas el Departamento de Economía y Administración, a través de la Tecnicatura en Economía Social y Solidaria, tramita en esta instancia la contratación de la nómina de personal que forma parte anexa de la presente Resolución.



Que los mencionados tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos respectivos, suscriptos a tal efecto y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 263 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 68/13, glosado fs. 284/5, sin encontrar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

#### RESUELVE:

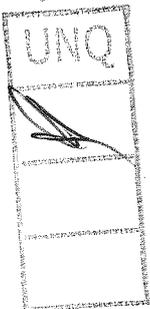
ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de la nómina de personal adosada a la presente, según las especificaciones y requisitos obrantes en los respectivos contratos y suscriptos a tal efecto, cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 65.420,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de las contrataciones aprobadas en el artículo precedente, según lo estipulado en las respectivas cláusulas cuartas de los mismos.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Programa 12.07.00.07, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: ~~00070~~



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

Apellido y nombre	DNI	Monto	Período
Baliño Guadalupe	30.067.748	\$ 3.500,00	01/01/2013 - 31/01/2013
Cabrera Aldana	36.070.532	\$ 54.000,00	01/01/2013 - 31/12/2013
Rosas Gustavo	18.813.312	\$ 4.200,00	01/01/2013 - 31/01/2013
Zeballos Tania Ludmila	31.880.759	\$ 3.720,00	01/01/2013 - 31/01/2013

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: - 00070



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, a los veintidós días del mes de enero del año 2013, se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, a cargo del Rectorado, conforme Resolución (R) N° 24/13, Dr. Alejandro Villar, DNI: 13.925.003, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, por una parte, y por la otra lo hace CABRERA; Aldana Soledad constituyendo domicilio en Don Bosco N° 532, Bernal, con Documento de Identidad N° 36.070.523 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

### 1. OBJETO.

El contratado prestará sus servicios como *Responsable Administrativo* del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si

eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de doce (12) meses, comenzando el día uno (1) de enero de 2013 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$54.000,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en doce (12) cuotas de Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

00070

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

#### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 23-36.070.523-4 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

#### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

#### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

- 00070

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

#### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

#### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

  
Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

- 00070

**ANEXO AL CONTRATO**  
**Responsable Administrativo (RA)**

**Responsabilidad primaria**

---

Asistir en la tarea de, organizar y ejecutar la gestión administrativa y económica-presupuestaria que haga posible la implementación de las becas en la Tecnicatura y correspondientes capacitaciones.

**Acciones**

- Dar asistencia en la gestión administrativo-contable de transferencia de fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Quilmes.
- Facilitar instrumentos formales y la rendición de gastos correspondientes para efectuar las contrataciones y erogaciones requeridas;
- Diseñar y elevar la documentación necesaria para el desarrollo de acuerdos entre los actores institucionales implicados en la propuesta;
- Asistir en la gestión administrativa de la Tecnicatura, organizando la información vinculada a los trámites administrativos;
- Participar en las acciones operativas que hagan posible la producción de materiales y disposición de sedes.

El responsable administrativo (RA) estará bajo la dependencia directa de la Dirección de la Tecnicatura. Asimismo el RA deberá mantener un fluido contacto con el resto de las áreas para asegurar la gestión, las que proveerán de la información administrativa necesaria para el funcionamiento de las sedes, como así también, con las instancias de la Universidad que así lo requieran.

*[Firma manuscrita]*  
Cecilia Alejandra Saucedo

*[Firma manuscrita]*

- 0 0 0 7 0

**Dr. Alejandro Villar**  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, a los veintinueve días del mes de enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, a cargo del Rectorado, conforme Resolución (R) N° 24/13, Dr. Alejandro Villar, DNI: 13.925.003, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, por una parte, y por la otra lo hace la Sra. BALIÑO, Guadalupe, constituyendo domicilio en calle Albariños N° 1756, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 30.067.748 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

### 1. OBJETO

La contratada prestará sus servicios de *Sistematización* de las actividades que realicen los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

- 00070

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de un (1) mes, comenzando el día uno (1) de enero de 2013 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de enero de 2013.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada una (1) cuota de Pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

#### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-30.067.748-2 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

V  
A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

 Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

#### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

#### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones

emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

#### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

#### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

BALIBO GUADALUPE

DNI 30067748

Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

**ANEXO AL CONTRATO**  
**Responsable de Sistematización.**

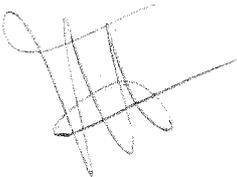
**Responsabilidad primaria**

Efectuar las acciones de sistematización y comunicación de la diplomatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

**Acciones**

- Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;
- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
  - Efectuar la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo;
  - Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización (RS) estará bajo la dependencia directa de la Dirección y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con el coordinador de sistematización, espacios curriculares y académicas regionales.



**Dr. Alejandro Villar**  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

- 00070

### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, a los veintidós días del mes de enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, a cargo del Rectorado, conforme Resolución (R) N° 24/13, Dr. Alejandro Villar, DNI: 13.925.003, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace ROSAS, Gustavo constituyendo domicilio en calle Arcamendía N° 756, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 18.813.312 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

#### 1. OBJETO

La contratada prestará sus servicios de *Sistematización* de las actividades que realicen los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

#### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que

tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de un (1) mes, comenzando el día uno (1) de enero de 2013 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de enero de 2013.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS cuatro mil doscientos con 00/100 (\$4.200,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada una (1) cuota de Pesos cuatro mil doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

#### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 20-18.813.312-7 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de las tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

#### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

#### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

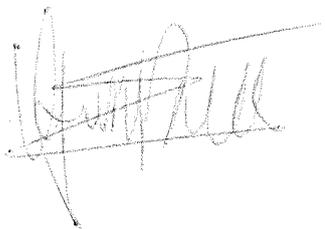
Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

#### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

#### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.



Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

**ANEXO AL CONTRATO**  
**Responsable de Sistematización.**

**Responsabilidad primaria**

Efectuar las acciones de sistematización y comunicación de la diplomatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

**Acciones**

- Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;
- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
- Efectuar la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo;
- Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización (RS) estará bajo la dependencia directa de la Dirección y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con el coordinador de sistematización, espacios curriculares y académicas regionales.



**Dr. Alejandro Villar**  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

- 00070

## CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, a los veintiún días del mes de enero del año 2013, se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, a cargo del Rectorado, conforme Resolución (R) N° 24/13, Dr. Alejandro Villar, DNI: 13.925.003, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, por una parte, y por la otra lo hace ZEBALLOS; Tania Ludmila constituyendo domicilio en Victoria 686, Bernal, con Documento de Identidad N° 31.880.759 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

### 1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Responsable Administrativa* del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos. La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si

eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de un (1) mes, comenzando el día uno (1) de enero de 2013 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de enero de 2013.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS tres mil setecientos veinte con 00/100 (\$3.720,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en una (1) cuota de Pesos tres mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 3.720,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

#### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-31.880.759-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

#### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

#### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

#### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

#### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.



Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

- 00070

**ANEXO AL CONTRATO**  
**Responsable Administrativo (RA)**

**Responsabilidad primaria**

---

Asistir en la tarea de, organizar y ejecutar la gestión administrativa y económica-presupuestaria que haga posible la implementación de las becas en la Tecnicatura y correspondientes capacitaciones.

**Acciones**

- Dar asistencia en la gestión administrativo-contable de transferencia de fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Quilmes.
- Facilitar instrumentos formales y la rendición de gastos correspondientes para efectuar las contrataciones y erogaciones requeridas;
- Diseñar y elevar la documentación necesaria para el desarrollo de acuerdos entre los actores institucionales implicados en la propuesta;
- Asistir en la gestión administrativa de la Tecnicatura, organizando la información vinculada a los trámites administrativos;
- Participar en las acciones operativas que hagan posible la producción de materiales y disposición de sedes.

El responsable administrativo (RA) estará bajo la dependencia directa de la Dirección de la Tecnicatura. Asimismo el RA deberá mantener un fluido contacto con el resto de las áreas para asegurar la gestión, las que proveerán de la información administrativa necesaria para el funcionamiento de las sedes, como así también, con las instancias de la Universidad que así lo requieran.



**Dr. Alejandro Villar**  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

- 0 0 0 7 0